



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado designa al Mtro. Octavio Pastor Nieto de la Torre Comisionado de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. **8252**
- Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado designa al Lic. Raúl Ríos Ugalde como titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **8254**
- Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado designa a la Mtra. Laura Olivia Luna Núñez como titular de la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. **8256**
- Decreto por el que se declara electa la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá durante el período comprendido del 26 de marzo de 2022 al 25 de septiembre de 2022. **8258**

PODER EJECUTIVO

- Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado las atribuciones que en el mismo se precisan. **8260**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

- Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores. **8262**

SECRETARÍA DE FINANZAS

- Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2022, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las unidades administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el gobierno del estado de Querétaro. **8303**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo que modifica el similar por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el primer semestre del ejercicio fiscal 2022. **8305**

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo por el que se emiten recomendaciones generales para el uso del cubreboca, como medida de protección contra el virus SARS-CoV-2. **8310**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Antonio Hernández Garduño. **8316**

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Manuel Sosa Mendoza. **8324**

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que autoriza el Programa "Juntos por tu Vivienda" en su modalidad Trabajadores al Servicio del Estado. **8327**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación del Programa "Juntos por tu Vivienda" en su modalidad Trabajadores al Servicio del Estado. **8331**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Gerardo Urrutia Domínguez. **8341**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento del Rastro Municipal de Colón, Qro. **8345**

Acuerdo por el que se aprueba la Propuesta de Obra anual 2022. Municipio de Colón, Qro. **8359**

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Municipio de Corregidora, Qro. **8375**

Acuerdo por el cual se emite la autorización para la aceptación del lote 2 manzana 12, etapa 2, del fraccionamiento Santa Fe, con superficie de 5,393.414 m2, como transmisión anticipada por concepto de equipamiento urbano para los futuros desarrollos inmobiliarios a solicitar por la empresa Desarrollos Santa Fe, S. A. de C. V. Municipio de Corregidora, Qro. **8458**

Acuerdo por el cual se emite autorización de la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y la venta de lotes de la etapa 3 del fraccionamiento denominado Residencial Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, con una superficie de 127,775.320 m2 e identificado con clave catastral 06 01 001 17 001 998, solicitado por Desarrollos Santa Fe, S. A. de C. V. Municipio de Corregidora, Qro. **8466**

Acuerdo por el cual se emite autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, así como la autorización para venta de lotes de la etapa 4 del fraccionamiento denominado Residencial Santa Fe, para el predio ubicado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100, con una superficie total de 150,438.580 m2 e identificado con clave catastral 06 01 001 17 001 999, solicitado por la empresa moral denominada Desarrollos Santa Fe, S. A. de C. V. Municipio de Corregidora, Qro. **8478**

Acuerdo relativo a la autorización de la relotificación de la etapa 8 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado Rincones del Marqués, respecto a la reconfiguración del lote 5, manzana 8, etapas 8, generándose con ello el lote 7, manzana 8, etapa 8 con uso de equipamiento CEA. Municipio de El Marqués, Qro. **8490**

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto en los artículos 14, 15 fracción IV, 54 fracción I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 5 fracción III y VIII; y 9 fracción III y IV del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a “Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro” y:

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, señala que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”
- II. Que la vivienda es un derecho consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 que señala: “1. *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;...*”
- III. Que en términos del artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la seguridad pública comprende la prevención investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la Ley.
- IV. Que el Plan de Desarrollo Estatal Querétaro 2021-2027, en su Eje 1 Salud y Vida Digna, establece en su objetivo 2 el aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado, contemplando como acción “Brindar apoyo para el acceso a una vivienda digna a todos los sectores de la población, principalmente a los segmentos más vulnerables”.
- V. Que en términos del numeral 80 BIS de la Ley para el Manejo del Recurso Público del Estado de Querétaro, señala que quedan comprendidas como ayudas sociales ... *entre otros los recursos que se entrega para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programa para apoyar la economía de las familias y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.*”
- VI. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en sus artículos 10 fracción V y 19 fracción VIII, establece como derecho para el desarrollo social el derecho a una vivienda digna y decorosa y define a los programas de vivienda como programas prioritarios.
- VII. Que, como lo enuncia el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a “Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro” el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, cuyo domicilio será la ciudad de Santiago de Querétaro, sin perjuicio de señalar domicilios convencionales para la celebración y ejecución de actos y contratos, así como de establecer representaciones en otras ciudades del Estado.
- VIII. Que su objeto es programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos; así como las áreas de equipamiento urbano correspondientes, en el territorio del Estado, ya sea por sí o través de terceros; así mismo generar el desarrollo integral de la vivienda. Igualmente podrá promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado, así como de los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales.

- IX. Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá entre sus atribuciones promover y ejecutar viviendas por cuenta propia o de terceros, preferentemente de interés social, tanto en zonas urbanas y suburbanas, como en las rurales, coordinar los programas estatales de vivienda que, a través del mismo Instituto, se desarrollen en el Estado y operar los fondos de vivienda que para el efecto se constituyan, así como promover o coadyuvar en la construcción de viviendas o fraccionamientos por sí, a través de terceros o en asociación con otros, para trabajadores no afiliados a un régimen de vivienda, así como para los trabajadores al servicio de los poderes del Estado.
- X. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción III, Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro por medio del presente, genera políticas públicas, mediante un programa gubernamental, que permita a la sociedad queretana y a las y los trabajadores al servicio del Estado, específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, exceptuando a los Poderes del Estado Legislativo y Judicial, municipios y paramunicipales; con la prerrogativa de ejercer su derecho social, mediante la adquisición de una vivienda digna y decorosa.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA “JUNTOS POR TU VIVIENDA” EN SU MODALIDAD TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Artículo Primero: Se autoriza el Programa “Juntos por tu Vivienda” en su modalidad trabajadores al servicio del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo: El Programa “Juntos por tu Vivienda” en su modalidad trabajadores al servicio del Estado de Querétaro, tiene como objeto promover y facilitar la adquisición de una vivienda digna y decorosa a las y los trabajadores al servicio del Estado, específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, exceptuando a los Poderes del Estado Legislativo y Judicial, municipios y paramunicipales, mediante el apoyo económico complementario a un crédito otorgado por institución financiera, con la finalidad de incrementar su capacidad de financiamiento; con lo que se reconocerán el desempeño en sus funciones, incentivando la permanencia y mejora en su labor.

Artículo Tercero: El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Promoción Social, implementará las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Programa “Juntos por tu Vivienda” en su modalidad trabajadores al servicio del Estado de Querétaro, conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

Artículo Cuarto: Para efectos del presente Programa se considera como población objetivo, las y los trabajadores al servicio del Estado de Querétaro, específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, exceptuando a los Poderes del Estado Legislativo y Judicial, municipios y paramunicipales, que no se encuentren afiliados a ningún régimen de vivienda, y que cuenten con capacidad económica para obtener un financiamiento y que pueden aportar un ahorro previo, siempre que cumplan a cabalidad con los requisitos y criterios de acceso al programa.

Artículo Quinto: El presente Programa “Juntos por tu Vivienda”, en su modalidad trabajadores al servicio del Estado de Querétaro tiene como población objetivo a los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, exceptuando a los Poderes del Estado Legislativo y Judicial, municipios y paramunicipales que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad que se determinen en las Reglas de Operación que para el efecto se emitan.

Los alcances del presente programa son de índole estatal y estará supeditado al otorgamiento de un apoyo económico hasta para 200 Personas Beneficiarias, o hasta donde alcance la suficiencia presupuestal con que se cuenta.

Artículo Sexto: Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2022GEQ00463, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo Séptimo: Los Apoyos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como al presente Acuerdo, las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable en materia de recursos públicos, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo Octavo: El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, será el Organismo encargado y responsable de coordinar a las Dependencias y Entidades a las que se encuentren adscritos las y los trabajadores al servicio del Estado de Querétaro, que soliciten participar en el Programa, con el objeto de facilitar los documentos necesarios para la integración de los requisitos que se establezcan en las Reglas de Operación.

Artículo Noveno: El presente Programa considera para la evaluación como indicadores de impacto: número de apoyos otorgados en el periodo, y como indicador de gestión será el número de beneficiarios atendidos.

Artículo Décimo: El Órgano Interno de Control del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

Artículo Décimo Primero: Para la ejecución del presente Programa, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, expedirá las Reglas de Operación que correspondan, mismas que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Décimo Segundo: El presente Programa estará vigente a partir del día de 11 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que los trámites iniciados durante su vigencia, podrán concluirse en el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrarán en vigor el día 11 de abril de 2022.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 04 días del mes de marzo de 2022.

<p>LIC. LUIS GERARDO DE LA GARZA PEDRAZA COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESIDENTE</p>	<p>Rúbrica</p>
<p>MTRO. CARLOS OLGUÍN GONZÁLEZ VOCAL SUPLENTE SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<p>Rúbrica</p>
<p>LIC. ANA ELENA PAYRÓ OGARRIO VOCAL SUPLENTE SECRETARÍA DE FINANZAS</p>	<p>Rúbrica</p>
<p>ING. ARQ. MANUEL MONTES BARRERA VOCAL SUPLENTE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS</p>	<p>Rúbrica</p>
<p>MIE MA LORENA GARCÍA JIMENO ALCOGER DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>Rúbrica</p>
<p>LIC. AZUCENA MONTERO RODRÍGUEZ REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA</p>	<p>Rúbrica</p>
<p>LIC. VERONICA VILLAFAÑA NUÑEZ SECRETARIA TECNICA</p>	<p>Rúbrica</p>

CERTIFICACIÓN

La suscrita Licenciada Verónica Villafaña Núñez, en mi carácter de Coordinador Jurídico del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, de conformidad con la función conferida a esta Coordinación Jurídica en el Manual de Organización del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 21 de agosto de 2015, CERTIFICO: que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el original del acuerdo que autoriza el Programa denominado "Juntos por Tu Vivienda" en su modalidad Trabajadores al servicio del Estado, misma que hago constar tuve a la vista, y con la que se compulso y cotejó debidamente. Va en 06 seis fojas útiles.

Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, a los 05 días del mes de abril del año (2022) dos mil veintidós, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro Conste.

TITULO
END
QUE
J

Lic. Verónica Villafaña Núñez
Coordinador Jurídico
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro



INSTITUTO DE LA
VIVIENDA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
(IVEC)

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto en los artículos 14, 15 fracción IV, 54 fracción I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 5 fracción III y VIII; y 9 fracción III y IV del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a “Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro”.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTOS POR TU VIVIENDA” EN SU MODALIDAD TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Artículo Primero: Glosario

Acuerdo: Acuerdo que autoriza el Programa “Juntos Por Tu Vivienda” en su modalidad Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Adquisición de vivienda: consiste en la compra de una vivienda nueva en la que la persona beneficiaria del Programa acredita la propiedad del inmueble, mediante la escritura pública correspondiente.

Ahorro previo: cantidad en dinero establecida como requisito de procedencia del Apoyo de este Programa, que las personas beneficiarias deben aportar para que, sumada a los recursos del apoyo económico otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y al financiamiento, sea aplicado a la adquisición de vivienda nueva.

Antigüedad: tiempo que una persona ha permanecido laborando al servicio del Estado como personal de base y/o que acredite como su única fuente de trabajo en los últimos dos años.

Apoyo económico: Recursos económicos asignados a las personas beneficiarias del Programa por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.

Asalariado: Persona física que comprueben sus ingresos mediante recibos de nómina.

CANADEVI: Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.

CIS: Cédula de Información Socioeconómica.

Contraloría Social. Dependencia que verifica la adecuada ejecución la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas por el programa bajo los lineamientos emitidos por la secretaria de Contraloría.

Comité de Contraloría Social: Órgano colegiado conformado por las personas beneficiarias del programa elegidas para verificar su adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos y el cumplimiento de las metas.

Crédito para vivienda: Tipo de financiamiento otorgado por una Institución Financiera, con condiciones preferenciales, para ser devuelto en un plazo y con un rendimiento pactado, que será destinado para la adquisición de una vivienda nueva.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

CUV: Clave única de vivienda.

Dependientes económicos: Son aquellas personas que viven del ingreso de la cabeza de familia.

Desarrollador. Persona física o moral, legalmente constituida, preferentemente adherido a la CANADEVI, cuyo objeto es la construcción y/o el desarrollo de vivienda en el Estado de Querétaro.

Gastos de Administración: Cantidad en dinero correspondiente al 10% del valor del apoyo económico otorgado a la persona beneficiaria, que deberá cubrir el desarrollador por las actividades administrativas del Instituto.

Ingreso individual: Total de los ingresos ordinarios de la persona solicitante del apoyo, cualquiera que sea la fuente de éstos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley.

Ingreso familiar: Suma de los ingresos ordinarios de los cónyuges o concubinos u otros miembros del hogar, cualquiera que sea la fuente de los mismos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley.

IVEQ: Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.

Otra forma de pago: Adquisición de una vivienda sin necesidad de un crédito a través de una Institución Financiera.

Padrón de Personas Beneficiarias: Listado de información que contiene datos sobre el programa y personas beneficiarias para transparentar la correcta aplicación de los recursos.

Persona Beneficiaria: Personal del Estado, no afiliados a ninguna previsión social de vivienda, que recibe el apoyo del programa.

Programa: Programa "JUNTOS POR TU VIVIENDA" Trabajadores al servicio del Estado de Querétaro.

Provisión Social: Las erogaciones efectuadas que tienen por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que le permitan el mejoramiento de su calidad de vida y la de su familia.

Reglas. Las presentes Reglas de Operación.

RUV: Registro Único de Vivienda.

Persona Trabajadora: Son todas personas físicas que presten un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por las personas servidoras públicas facultadas legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de las y los trabajadores al servicio del Estado de Querétaro específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, exceptuando a los Poderes del Estado Legislativo y Judicial, municipios y paramunicipales.

Vivienda Nueva: Es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada, y que se ubique en el territorio del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo: Objetivo

El Programa tiene como objeto facilitar la adquisición de una vivienda nueva, digna y decorosa a personas Trabajadores al servicio del Estado de Querétaro, específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, exceptuando a los Poderes del Estado Legislativo y Judicial, municipios y paramunicipales, que no se encuentren afiliados a ninguna provisión social de vivienda, mediante el apoyo económico complementario, preferentemente a un crédito para la adquisición de una vivienda nueva, con la finalidad de incrementar su capacidad de compra; con lo que se reconocerá el desempeño en sus funciones, incentivando la permanencia y mejora en su labor.

Artículo Tercero: Objetivos Específicos

Facilitar la adquisición de una vivienda nueva para personas Trabajadoras al Servicio del Estado de Querétaro específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, exceptuando a los Poderes del Estado Legislativo y Judicial, municipios y paramunicipales.

Contribuir en la formación de un patrimonio familiar a través de la adquisición de una vivienda nueva, digna y decorosa.

Coadyuvar a mejorar la calidad de vida de las y los queretanos.

Artículo Cuarto: Población Objetivo

Las personas Trabajadoras al servicio del Estado de Querétaro específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, exceptuando a los Poderes del Estado Legislativo y Judicial, municipios y paramunicipales, sin previsión social de vivienda y con capacidad de obtener un crédito para la adquisición de una vivienda nueva y que pueden aportar un Ahorro previo, siempre que cumplan con los requisitos y criterios de acceso al programa.

También está dirigido a las personas trabajadoras al servicio del Estado que cumplan con los requisitos y criterios de acceso al programa y puedan adquirir una vivienda con otra forma de pago y sin necesidad de un crédito.

Artículo Quinto: Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Son elegibles las personas Trabajadoras al servicio del Estado de Querétaro con capacidad de obtener un crédito o alguna otra forma de pago para la adquisición de una vivienda nueva y que pueden aportar un Ahorro previo.

Quienes pretendan acceder a los apoyos económicos complementarios a un crédito o alguna otra forma de pago, deberán cumplir los siguientes requisitos:

CRITERIOS	REQUISITOS
Interés en obtener el apoyo.	1. Las personas interesadas deberán presentar carta de solicitud de vivienda, debidamente firmado, ante el IVEQ. 2. CIS
Acreditar la identidad y mayoría de edad.	3. Las personas interesadas deberá presentar en original para cotejo y entregar copia de su identificación oficial, acta de nacimiento y de la CURP.
Acreditar el domicilio actual.	4. Las personas interesadas deberán presentar en original para cotejo y entregar copia de un comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses (recibo de agua, luz o teléfono)
Acreditar Ingresos	5. Las personas interesadas deben presentar comprobante de ingresos de los últimos tres meses anteriores a la fecha de solicitud. 6.- Las personas interesadas deben presentar estados de cuenta de su tarjeta de nómina de los últimos tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
Acreditar Estado Civil	7. Las personas interesadas deben presentar constancia de estado civil (soltero, unión libre o viudo) o acta de matrimonio o en su defecto acta de divorcio y la sentencia de separación de bienes.
Acreditar ser trabajador(a) del Estado de Querétaro en activo como empleado(a) de base, con antigüedad mínima de un año, y/o en caso de no ser personal de base, acreditar como única fuente de trabajo por los últimos dos años. Sin ninguna sanción administrativa.	9. Constancia laboral en hoja membretada, firmada por el titular de recursos humanos, que especifique: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo • Puesto • Fecha de ingreso • Sueldo mensual bruto 10. Carta de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 11. Constancia de semanas cotizadas en el IMSS.
Dependientes económicos	12. Las personas interesadas deberán presentar copia de los CURP de todos sus dependientes económicos.
Ahorro previo.	13. Comprobante del depósito de la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al ahorro previo, el cual será depositado en la cuenta del desarrollador de la vivienda elegida y que servirá como apartado de la misma.

Las solicitudes serán recibidas en Av. Pie de la Cuesta número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y domicilios futuros en los que ubiquen las oficinas del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro. de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Artículo Sexto: Tipo de Apoyo

Consistirá en el otorgamiento un apoyo económico de carácter estatal que, sumado al crédito otorgado por Institución Financiera o alguna otra forma de pago que permita la adquisición de vivienda nueva ubicada dentro del territorio del Estado de Querétaro, a la población objetivo de este programa.

Características del Apoyo económico:

- Será de naturaleza económica, sujeto a suficiencia presupuestal y por un importe promedio de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) sin que pueda ser mayor de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria que cumpla con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas. Los montos se otorgarán de acuerdo a los resultados de la CIS y la capacidad de pago de la persona beneficiaria.
- Se otorgará de manera complementaria al crédito y/o alguna otra forma de pago y debe ser destinado a la adquisición de una vivienda nueva, dentro de los desarrollos, preferentemente adheridos a la CANADEVI, propuestos en el catálogo de oferta de vivienda en el estado validado por el IVEQ, sin que en ningún caso el monto del apoyo económico pueda exceder del monto máximo señalado en el punto anterior de este artículo. Los gastos relativos a la obtención del crédito y formalización, entendiéndose por los primeros, aquellos generados por los trámites y gestiones que implique la asignación del crédito, tales como la investigación en el buró de crédito, avalúos y el pago de contribuciones quedaran sujetas a las condiciones de cada institución bancaria.
- El valor de la vivienda se definirá en función de la capacidad de pago de la o el beneficiario.

Artículo Séptimo: Derechos y Obligaciones de la o el beneficiario.

Derechos:

- De ser necesario, recibir asesoría y orientación y supervisión sin costo alguno por parte de la instancia ejecutora.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación por edad, sexo, religión o ideas políticas por parte la instancia ejecutora y/o del personal de IVEQ.
- Ser informado sobre el seguimiento y resolución de los asuntos correspondiente a su solicitud.
- Denunciar, a través de los canales dispuestos por la normatividad estatal y/o los dispuestos por el IVEQ, cualquier abuso o irregularidad por parte del personal de los actores involucrados.
- Ser atendido al margen de cualquier condicionamiento de tipo político y partidista en la ejecución del Programa.

Obligaciones:

- Cumplir con lo dispuesto en la presentes Reglas y con la normatividad aplicable y participar de manera corresponsable con el Programa.
- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, así como la documentación que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan las presentes Reglas y la normatividad correspondiente.
- Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conforme a las presentes Reglas y a la Normatividad aplicable, evitando cualquier uso distinto.
- Realizar el depósito correspondiente a su ahorro previo, conforme a las presentes Reglas.

- Proporcionar consentimiento explícito para el uso de los datos proporcionados en la solicitud correspondiente para los procesos de transparencia y rendición de cuentas a que dé lugar la normatividad aplicable de la instancia ejecutora y/o el IVEQ.
- Facilitar los trabajos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de cualquiera de las instancias participantes.
- Participar en los Comités de Contraloría Social.

Artículo Octavo: Incumplimiento de la persona beneficiaria

Las personas beneficiarias que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en estas Reglas, presente información o documentación falsa o alterada, hayan sido beneficiadas anteriormente con este programa, se cancelará su apoyo y en su caso, quedarán obligados a reembolsar el monto del apoyo económico estatal recibido a través del IVEQ, bajo los mecanismos que determine la Instancia Ejecutora, con independencia de la responsabilidad civil o penal en la que incurran.

Artículo Noveno: Instancias Participantes

Para efectos y ejecución del Programa, los participantes son los siguientes:

- **Instancia Normativa:** El IVEQ, a través de sus diferentes direcciones, será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
- **Instancia Ejecutora:** Las acciones de este Programa serán coordinadas, supervisadas y ejecutadas por el IVEQ.
- **Instancias auxiliares y de apoyo a la instancia ejecutora:** Tendrán ese carácter los desarrolladores, la Institución Financiera y todas aquellas entidades del sector público, social y privado con las que se celebren los acuerdos que permitan establecer acciones de coordinación y colaboración que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de este componente.

Artículo Décimo: Coordinación Institucional

El IVEQ, establecerá las medidas necesarias para procurar que la ejecución de este Programa no se contraponga o duplique con otros programas de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, buscando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y explotar la complementariedad.

Artículo Décimo Primero: Mecanismos de Operación

El IVEQ podrá suscribir con la CANADEVI, cuya misión es la de representar y apoyar a las empresas promotoras y desarrolladoras de vivienda en el país, aumentando su confiabilidad y su responsabilidad social; un convenio de colaboración con el objeto de elaborar un catálogo de oferta de vivienda en el estado, que reúna las mejores condiciones, en cuanto a ubicación, precio, calidad y características, disponibilidad de entrega, así como formalidad y respaldo de la empresa desarrolladora que además deberá considerar en su oferta de vivienda el pago al IVEQ, de la cantidad del 10% del importe total del apoyo económico otorgado a la persona beneficiaria, por concepto de gastos de administración; el catálogo de oferta de vivienda en el estado que deberá ser validado por el IVEQ a través de la Dirección del Área Técnica.

Las personas interesadas en recibir el apoyo de este programa, podrán acudir en cualquier época del año en un horario de 9:00 a 14:00 horas en las oficinas de Av. Pie de la Cuesta número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, de lunes a viernes, a realizar su solicitud de incorporación para llevar a cabo los trámites necesarios para tal fin, de conformidad con lo siguiente:

- a) Las personas interesadas deberán acudir personalmente ante la Dirección de Promoción Social del IVEQ, y presentar su solicitud mediante la CIS, acreditando el cumplimiento de los requisitos identificados Artículo Quinto: Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas.

- b) En caso de haberse omitido algún requisito o documento de los previstos en las presentes Reglas, se le informará a la o el interesado al momento de presentar su solicitud y contarán con un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para completar la información o documentación faltante. En caso de no entregar la información en el plazo indicado, su solicitud se tendrá por no recibida y deberá reiniciar el trámite.
- c) Una vez integrado el expediente conforme a lo dispuesto en el Artículo Quinto: Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas, el IVEQ a través de la Dirección de Promoción Social, revisará y emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.
- d) Con resolución favorable de la Dirección de Promoción Social, turna a la Institución Financiera quien otorgará el crédito conforme a la capacidad crediticia de la persona beneficiaria o en su caso la compra de contado y que será complementario del apoyo económico estatal, para la adquisición de vivienda nueva en el Estado de Querétaro.
- e) Autorizado el crédito por parte de la Institución Financiera, la persona beneficiaria seleccionará del catálogo de oferta de vivienda validado por IVEQ, la vivienda que se adapte a sus necesidades, considerando el monto de crédito aprobado, la ubicación y características de la vivienda, debiendo realizar el apartado de dicho inmueble al desarrollador con el ahorro previo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).
- f) El IVEQ conforme al padrón de notarios en el Estado, designa Notaría Pública en la que se llevará a cabo el proceso de escrituración en la que se formalice la operación de compraventa y pago de gastos notariales por la persona beneficiaria del programa.
- g) El IVEQ informa a la persona beneficiaria, los importes aproximados de crédito otorgado por la Institución Financiera, el apoyo económico complementario otorgado por el IVEQ, así como los gastos de escrituración, debiendo recabar visto bueno del beneficiario mediante firma de conformidad.
- h) Las personas beneficiarias deberán acudir a la Institución Financiera que le otorgará el crédito para adquirir la vivienda nueva, a realizar el trámite de apertura de cuenta bancaria.
- i) El IVEQ emite cheque nominativo a favor de la persona beneficiaria por el importe del apoyo económico considerado en las presentes Reglas, y lo entregará al mencionado, recabando el recibo correspondiente, importe que será utilizado como enganche para la adquisición de la vivienda.
- j) La operación de compraventa deberá ser formalizada ante Notario Público, en la que participaran la persona beneficiaria, desarrollador, Institución Financiera e IVEQ, debiendo quedar asentado como antecedente en dicho instrumento, el apoyo otorgado por el Poder Ejecutivo a través del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- k) El IVEQ emite factura con los requisitos fiscales conforme a la legislación aplicable, a favor del desarrollador respecto de la cantidad del 10% del importe total del apoyo económico otorgado a la persona beneficiaria, por concepto de gastos de administración a que se refiere el primer párrafo de este artículo.
- l) La persona beneficiaria se compromete, a no enajenar en plazo posterior de cinco años, la vivienda adquirida a través de este Programa.

Artículo Décimo Segundo: Avances Físico Financieros

El IVEQ a través de sus direcciones de Promoción Social y de Administración y Finanzas, deberá emitir un informe de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, para la evaluación del Programa.

A la conclusión de cada una de las adquisiciones de vivienda, deberá recabarse una copia certificada del instrumento notarial en el que conste el otorgamiento del apoyo del Poder Ejecutivo a través del IVEQ y la operación de compraventa de la vivienda, y copia de acta entrega de vivienda, documentos que será la constancia de la correcta aplicación del apoyo otorgado.

Artículo Décimo Tercero: Cierre de ejercicios.

Para el cierre de ejercicio, el IVEQ a través de sus direcciones, deberá consolidar la información de los avances físico financieros del Programa, realizar una estimación de cierre y el ejercicio del recurso erogado al 31 de diciembre de 2022.

Artículo Décimo Cuarto: Seguimiento.

El IVEQ, de conformidad a las presentes Reglas, dará seguimiento a los recursos aplicados, acciones y obras ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

Para el caso de que los recursos no se destinen a los fines de este Programa, deberán ser reintegrados por la persona beneficiaria con sus respectivos rendimientos, sin perjuicio del inicio de acciones administrativas y legales conducentes.

Artículo Décimo Quinto: Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias deberán formularse ante el Órgano Interno de Control del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro quien canalizará la queja a la instancia correspondiente para su atención y en caso de denuncias contra servidores públicos, la remitirá a la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría para su atención, conforme al numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 57 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal:

- Presencial en Avenida Pie de la Cuesta número 2121 interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Querétaro
- Vía telefónica: 442 192 9200
- Correo electrónico: organointernodecontrol@iveq.gob.mx

Artículo Décimo Sexto: Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 800 TE SIRVE 800 83 747 83

Correo electrónico: contralorsocial@queretaro.gob.mx

Artículo Décimo Séptimo: Evaluación

El IVEQ instrumentará los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados.

Artículo Décimo Octavo: Auditoría

Los recursos estatales otorgados conforme a las presentes Reglas, están sujetos a las disposiciones aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la legislación vigente. El IVEQ proporcionará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las auditorías, en el momento que así lo juzguen pertinente; asimismo, será el responsable, de dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por las instancias fiscalizadoras

Artículo Décimo Noveno: Transparencia

Las presentes reglas serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente liga: "<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>".

Artículo Vigésimo: Protección de datos personales

El IVEQ, se obliga a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que maneje o llegue a producir con motivo del presente Programa, así como tratar en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa que en la materia sea aplicable.

Artículo Vigésimo Primero: Aviso de Privacidad

Los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son ofrecidos a través del IVEQ, son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta institución, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página www.iveq.gob.mx.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del IVEQ, con domicilio en Av. Pie de la Cuesta #2121-18, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 15:30 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo Vigésimo Segundo: Acciones de Blindaje Electoral por Correspondencia al Proceso Electoral y Protección de Voto

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, deberá suspenderse la difusión en medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno; así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 449 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral, queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberán observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el Estado de Querétaro, en el período que señalen las autoridades electorales de acuerdo con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo Vigésimo Tercero: Padrón de Personas beneficiarias

El Padrón de Personas Beneficiarias del Programa se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias y estará a cargo del IVEQ, a través de la Dirección de Promoción Social, quien integrará, resguardará y actualizará, vigilando que se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

Artículo Vigésimo Cuarto: Perspectiva de género

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

Artículo Vigésimo Quinto: Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en las presentes reglas de operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Artículo Vigésimo Sexto: Difusión

Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a programas de desarrollo social deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"**.

Artículo Vigésimo Séptimo: Vigencia.

Las presentes reglas de operación estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022, en el entendido de que los trámites iniciados durante su vigencia, podrán concluirse en el ejercicio fiscal inmediato siguiente, por caso fortuito o fuerza mayor ajenos a este Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrarán en vigor el día 11 de abril de 2022.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2022.

<p>LIC. LUIS GERARDO DE LA GARZA PEDRAZA COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESIDENTE</p>	<p>Rúbrica</p>
<p>MTRO. CARLOS OLGUÍN GONZÁLEZ VOCAL SUPLENTE SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<p>Rúbrica</p>
<p>LIC. ANA ELENA PAYRÓ OGARRIO VOCAL SUPLENTE SECRETARÍA DE FINANZAS</p>	<p>Rúbrica</p>
<p>ING. ARQ. MANUEL MONTES BARRERA VOCAL SUPLENTE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS</p>	<p>Rúbrica</p>
<p>MIE MA LORENA GARCÍA JIMENO ALCOGER DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>Rúbrica</p>
<p>LIC. AZUCENA MONTERO RODRÍGUEZ REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA</p>	<p>Rúbrica</p>
<p>LIC. VERONICA VILLAFAÑA NUÑEZ SECRETARIA TECNICA</p>	<p>Rúbrica</p>

CERTIFICACIÓN

La suscrita Licenciada Verónica Villafaña Núñez, en mi carácter de Coordinador Jurídico del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, de conformidad con la función conferida a esta Coordinación Jurídica en el Manual de Organización del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 21 de agosto de 2015, CERTIFICO: que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el original del acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa denominado "Juntos por Tu Vivienda" en su modalidad Trabajadores al servicio del Estado, misma que hago constar tuve a la vista, y con la que se compulso y cotejó debidamente. Va en 16 dieciséis fojas útiles.

Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, a los 05 días del mes de abril del año (2022) dos mil veintidós, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro Conste.

12
3
ABR
2022


Lic. Verónica Villafaña Núñez
 Coordinador Jurídico
 Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro


 INSTITUTO DE LA
 VIVIENDA DEL ESTADO
 DE QUERÉTARO
 (IVEQ)